



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1090/2024

Villahermosa, Tabasco, a 01 de julio de 2024

### JESÚS RICARDO PUENTES GONZÁLEZ

Visto para resolver el escrito sin número, de fecha 11 de abril de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 16 de abril de 2024, registrado con número de bitácora 27/HS-0070/04/24, mediante el cual **Jesús Ricardo Puentes González**, solicita modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-237D-2023** de fecha 07 de noviembre de 2023; por ampliación del parque vehicular, y

### RESULTANDO

- I. Que con fecha 07 de noviembre de 2023, esta Oficina de Representación en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2659/2023 la Autorización No. **27-I-237D-2023**, a favor de **Jesús Ricardo Puentes González**, como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos descritos a continuación:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LOS PERMISOS DE LA SCT	CLAVE UN	CARACTERÍSTICAS	
			FÍSICAS	BIOLÓGICAS
1	AMONIACO ANHÍDRICO	1005	Líquido	N/A
2	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	Sólido	N/A
3	CLORO	1017	Líquido	N/A
4	ACETALDEHÍDO	1089	Líquido	N/A
5	ACETONA	1090	Líquido	N/A
6	ACEITES DE ACETONA	1091	Líquido	N/A
7	ACETATOS DE BUTÍLO	1123	Líquido	N/A
8	ADHESIVOS QUE CONTENGAN LÍQUIDOS INFLAMABLES	1133	Sólido	N/A
9	ETANOL (ALCOHOL ETÍLICO) O ETANOL EN SOLUCIÓN(ALCOHOL ETÍLICO EN SOLUCIÓN)	1170	Líquido	N/A
10	GASÓLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIÉSEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO	1202	Líquido	N/A
11	COMBUSTIBLE PARA MOTORES O GASOLINA	1203	Líquido	N/A
12	HEXÁNOS	1208	Líquido	N/A
13	ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOPROPÍLICO)	1219	Líquido	N/A
14	ACETATO DE ISOPROPÍLO	1220	Líquido	N/A
15	METANOL	1230	Líquido	N/A
16	ALCOHOL METÍLICO	1230	Líquido	N/A
17	PINTURA(INCLUYE PINTURA LACA ESMALTE COLORANTE GOMA LACA BARNIZ BETÚN ENCAÚSTICO APRESTO LÍQUIDO Y BASE LÍQUIDA PARA LACA) O PRODUCTOS PARA PINTURAS (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA)	1263	Líquido	N/A
18	PETRÓLEO, BRUTO	1267	Semisólido	N/A
19	PRODUCTOS DE PETRÓLEO	1268	Líquido	N/A



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1090/2024

20	ACEITE DE PETRÓLEO	1270	Líquido	N/A
21	TOLUENO	1294	Líquido	N/A
22	XILENO	1307	Líquido	N/A
23	HENO PAJA O RASTROJO HÚMEDA MOJADA O CONTAMINADOS CON ACEITE	1327	Sólido	N/A
24	AZUFRE	1350	Sólido	N/A
25	CARBÓN ACTIVADO	1362	Sólido	N/A
26	CARBURO CÁLCICO	1402	Sólido	N/A
27	ÁCIDO ARSÉNICO LÍQUIDO	1553	Líquido	N/A
28	ÁCIDO ARSÉNICO SÓLIDO	1554	Sólido	N/A
29	BROMURO DE ARSÉNICO	1555	Líquido	N/A
30	ARSÉNICO	1558	Sólido	N/A
31	TRIOXIDO DE ARSÉNICO	1561	Sólido	N/A
32	POLVO ARSENICAL	1562	Sólido	N/A
33	BRUCINA	1570	Líquido	N/A
34	ACETATO DE PLOMO	1616	Sólido	N/A
35	CIANURO DE PLOMO	1620	Sólido	N/A
36	CIANURO DE SODIO	1689	Líquido	N/A
37	TRICLOROETILENO	1710	Líquido	N/A
38	LIQUIDO CORROSIVO N.E.P.	1760	Líquido	N/A
39	ÁCIDO FÓRMICO	1779	Líquido	N/A
40	ÁCIDO BROMHÍDRICO	1788	Líquido	N/A
41	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	Líquido	N/A
42	ÁCIDO FLUORHÍDRICO EN SOLUCIÓN CON MÁS DE 60% ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790	Líquido	N/A
43	ÁCIDO FLUORHÍDRICO EN SOLUCIÓN CON NO MÁS DE 60% ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790	Líquido	N/A
44	HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN	1791	Líquido	N/A
45	ÁCIDO FOSFÓRICO LÍQUIDO	1805	Sólido	N/A
46	ÁCIDO FOSFÓRICO SÓLIDO	1805	Sólido	N/A
47	HIDRÓXIDO POTÁSICO SÓLIDO HIDRÓXIDO DE POTASIO SÓLIDO	1813	Líquido	N/A
48	HIDRÓXIDO SÓDICO EN SOLUCIÓN	1824	Líquido	N/A
49	SOSA CAUSTICA EN SOLUCIÓN	1824	Líquido	N/A
50	ÁCIDO SULFÚRICO CON MÁS DE 51% DE ÁCIDO	1830	Líquido	N/A
51	TRAPOS GRASIENTOS	1856	Sólido	N/A
52	DIÓXIDO DE PLOMO	1872	Sólido	N/A
53	ÁCIDO SELÉNICO	1905	Líquido	N/A
54	LODOS ÁCIDOS	1906	Semisólido	N/A
55	ÁCIDO BROMOACÉTICO	1938	Líquido	N/A



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1090/2024

56	AEROSOLES	1950	Sólido	N/A
57	ÁCIDO CRESÍLICO	2022	Líquido	N/A
58	FURANO	2389	Líquido	N/A
59	2-YODOBUTANO	2390	Líquido	N/A
60	CADMIO COMPUESTO DE	2570	Sólido	N/A
61	SELENIATOS O SELENITOS	2630	Sólido	N/A
62	PLAGUICIDA ARSENICAL SÓLIDO TOXICO	2759	Sólido	N/A
63	PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA SÓLIDO TÓXICO	2763	Sólido	N/A
64	PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO SOLIDO TOXICO	2771	Sólido	N/A
65	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ÁCIDO	2794	Líquido	N/A
66	ÁCIDO SULFÚRICO CON NO MÁS DEL 51% DE ÁCIDO O ELECTROLITO ÁCIDO PARA BATERÍAS	2796	Líquido	N/A
67	ÁCIDO BUTÍRICO	2820	Líquido	N/A
68	BISULFATO EN SOLUCIÓN ACUOSA	2837	Líquido	N/A
69	ANTIMONIO EN POLVO	2871	Sólido	N/A
70	PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATOS LIQUIDO TÓXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23°C	2991	Líquido	N/A
71	PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATO LIQUIDO TÓXICO	2992	Líquido	N/A
72	PLAGUICIDA ARSENICAL LÍQUIDO TÓXICO	2994	Líquido	N/A
73	PLAGUICIDA ORGANOCLORADO LÍQUIDO TÓXICO	2996	Líquido	N/A
74	PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA LÍQUIDO TÓXICO	2998	Líquido	N/A
75	PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO LIQUIDO TOXICO	3006	Líquido	N/A
76	PLAGUICIDA A BASE DE COBRE LÍQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23°C	3009	Líquido	N/A
77	PLAGUICIDA A BASE DE COBRE LÍQUIDO TÓXICO	3010	Líquido	N/A
78	PLAGUICIDA A BASE DE MERCURIO LÍQUIDO TÓXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23°C	3011	Líquido	N/A
79	PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO LÍQUIDO TÓXICO	3016	Líquido	N/A
80	PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSOFORO LÍQUIDO TÓXICO	3018	Líquido	N/A
81	PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOESTAI O LÍQUIDO TÓXICO	3020	Líquido	N/A
82	ACUMULADOR DE POTENCIA PARA VEHÍCULO O ACUMULADOR DE POTENCIA PARA EQUIPO (ACUMULADOR HÚMEDO)	3171	Sólido	N/A

**Lo anterior para 1 (una) unidad tipo tractor, con domicilio de encierro ubicado en Periférico Esquina Callejón S/N, Santuario 1ª Sección, C.P. 86200, Jalpa de Méndez, Tabasco.**

- II. Que mediante oficio sin número de fecha 11 de abril de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 16 de abril de 2024, registrado con número de bitácora 27/HS-0070/04/24, **Jesús Ricardo Puentes González**, por así convenir a sus intereses, solicita la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-237D-2023** de fecha 07 de noviembre de 2023, por la ampliación del parque vehicular para un total de 3 (tres) unidades tipo tractor.



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1090/2024

- III. Que para obtener la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos solicitada, **Jesús Ricardo Puentes González**, presentó la siguiente documentación: Escrito libre de solicitud del trámite, Formato FF-SEMARNAT-093 y anexo de información, Pago de derechos vigente, Documentación legal del solicitante, Copia simple de la Autorización emitida por esta Oficina de Representación, Copia cotejada del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Copia cotejada de las Tarjetas de circulación de las unidades solicitadas a incluir, Copia cotejada del Listado de productos a transportar emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Póliza de seguros vigente y Anexo fotográfico de cada unidad.
- IV. Que a la fecha **Jesús Ricardo Puentes González**, tienen autorizados los siguientes vehículos:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2023	Tractor	3WKADBOX06F626760	79BB3A	2006	-----

- V. Que a partir del 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Oficina de Representación no es competente para resolver lo referente al transporte de residuos peligrosos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción X, inciso b) y e), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y,

### CONSIDERANDO

- I. Que **Jesús Ricardo Puentes González**, para acreditar su personalidad presenta copia de identificación oficial del INE; el cual se da por acreditado, para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- II. Que **Jesús Ricardo Puentes González**, autoriza en el formato FF-SEMARNAT-093, a los CC. **Olivia Domínguez Sánchez** y **Zulemi Reyes Ramón**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, el cual se da por acreditado, para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- III. Que de la revisión a la información presentada por **Jesús Ricardo Puentes González**, respecto a la ampliación del parque vehicular por la inclusión de 3 (tres) unidades a la Autorización **27-I-237D-2023** de fecha 07 de noviembre de 2023; se tiene que las unidades son tipo Tractor, para lo cual, para cada unidad solicitada presenta el documento de Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Tarjeta de circulación de cada unidad; Listado de residuos por transportar autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Dictamen de verificación de condiciones Físico-Mecánica y Baja emisión de contaminantes de cada unidad; Póliza de seguros vigente de cada unidad y Anexo fotográfico de las unidades a incluir, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo tanto esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1090/2024

fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13, 15 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso b) y e), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022;

### RESUELVE

**PRIMERO.-** La solicitud de modificación por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos **ES PROCEDENTE**, por lo que se agregan a la lista de unidades autorizadas, los solicitados por el promovente, quedando de la siguiente manera:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2023	Tractor T-3	3WKADBOX06F626760	79BB3A	2006	-----
002D/2024	Tractor T-3	IXKAD49X9CJ318587	91BB2B	2012	-----
003D/2024	Tractor T-3	3WKDD40X5EF854714	62BB9F	2014	-----
004D/2024	Tractor T-3	3WKAD40X6FF860140	09BB8A	2015	-----

**SEGUNDO.-** El número total de unidades autorizadas a **Jesús Ricardo Puentes González** queda en 3 (tres); del cual 1 (una) unidad fue incluida en la Autorización **27-I-237D-2023** de fecha 07 de noviembre de 2023; más 3 (tres) unidades incluidas en la presente resolución.

**TERCERO.-** La presente modificación se otorga con una vigencia hasta el 07 de noviembre de 2033, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**CUARTO.-** Con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/HS-0070/04/24, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 16 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**QUINTO.-** Con respecto a las unidades añadidas mediante el presente oficio a la autorización número **27-I-237D-2023** de fecha 07 de noviembre de 2023, se le notifica que **ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**SEXTO.-** Las unidades autorizadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizadas para este fin. Los residuos deben ser transportados en recipientes cerrados acordes con el estado físico de los mismos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, así como su estado físico. En el caso de vehículos abiertos, para el transporte de los residuos peligrosos, debe cubrir la carga con lonas resistentes al intemperismo, que eviten su dispersión y escurrimiento durante las actividades de recolección y transporte. Asimismo sólo se podrán enganchar semiremolques, tanques o unidades de arrastre que sean compatibles con los residuos peligrosos descritos en el presente oficio y que cuenten con su respectiva autorización, por lo que se le hace de conocimiento a Jesús Ricardo Puentes González que no podrá transportar residuos peligrosos en semiremolques, tanques o unidades de arrastre que no se encuentren incluidos en la autorización número 27-I-237D-2023 y/o en sus respectivas modificaciones, o sin estar previamente autorizados por esta Secretaría.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1090/2024

ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos.

**OCTAVO.-** Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**NOVENO.- Jesús Ricardo Puentes González** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**DÉCIMO.-** La Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización **27-I-237D-2023** de fecha 07 de noviembre de 2023 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**DÉCIMO PRIMERO .-** La autorización **27-I-237D-2023** de fecha 07 de noviembre de 2023 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-237D-2023** de fecha 07 de noviembre de 2023, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

**DÉCIMO TERCERO.-** Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **27-I-237D-2023** de fecha 07 de noviembre de 2023, emitida por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco permanecen vigentes.

**DÉCIMO CUARTO.-** La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

**DÉCIMO QUINTO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

**DÉCIMO SEXTO.-** Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1090/2024

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada en su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre.

**DÉCIMO OCTAVO.-** De conformidad con lo señalado en el Considerando I y II de la presente resolución, así como los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente oficio al C. **Jesús Ricardo Puentes González**, y/o a los CC. **Olivia Domínguez Sánchez** y/o **Zulemi Reyes Ramón**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

**ATENTAMENTE  
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32,33,34,35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

*"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"*

- C.c.p. **Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.-** Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
  - Ing. Salvador Heredia Domínguez.-** Encargado del Despacho de la Semarnat en Tabasco.- Edificio.
  - Lic. Pablo Ávalos Sánchez.-** Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.
  - Biol. María Esther López Chable.-** Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.
  - Ing. Joel Alberto Morales Reyes.-** Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
- Archivo.

SHD'PAS'MELC'JAMR

